



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Junio Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08001418900520200025700.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4.**

**DEMANDADO: FRANCISCO MIGUEL SOLERA PETRO C.C. No 6.583.844.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita corrección del auto fechado 20 de mayo de 2022 el cual decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-540557. Sírvase proveer.



LISSETH AYUS BERMÉJO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA  
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL  
VEINTIDÓS (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que obra en el expediente memorial presentado en fecha 23 de mayo del 2022, donde el apoderado de la parte demandante Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, solicita se corrija el auto de fecha 20 de mayo de 2022, que decretó secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.040-540557, toda vez que se debe adicionar la dirección completa del inmueble, se señaló como dirección Carrera 9D2 No.136-58 MZ16, cuando la correcta es **CARRERA 9D2 NO.136-58, MANZANA MF16, CASA LOTE TIPO A 19, MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO"**, de la Ciudad de Barranquilla, información que debe ser corregida.

Para resolver, el juzgado considera aplicar lo contemplador en el artículo 286 del C. G. P. el cual reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Es por lo que el despacho estima que es procedente corregir dicha providencia, por darse tales presupuestos. En consecuencia, se ordenará corregir el numeral 3º del auto de fecha 20 de mayo del 2022, conforme al artículo 286 del C.G.P.

**RESUELVE:**

1. **CORREGIR** el numeral Tercero (3º) del auto de fecha 20 de mayo del 2022, por el cual se decretó secuestro del inmueble y en su lugar se ordena, y quedará así:
3. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, se practique la diligencia del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad del ejecutado FRANCISCO MIGUEL SOLERA PETRO identificado con C.C. No. 6.583.844 ubicado en la CARRERA 9D2 No.136-58, MANZANA MF16, CASA LOTE TIPO A 19, MACROPROYECTO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

“VILLAS DE SAN PABLO”, DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-540557.

2. Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive del auto referido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Junio 16 de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 94
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Junio Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08001418900520200025700.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4.**

**DEMANDADO: FRANCISCO MIGUEL SOLERA PETRO C.C. No 6.583.844.**

**OFICIO: N° 15015**

SEÑOR:

**JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA**

CALLE 59 No. 21B-90, CELULAR 3103574174

[Javier.perito@hotmail.com](mailto:Javier.perito@hotmail.com)

BARRANQUILLA ATLÁNTICO.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

**RESUELVE:**

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N° DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 59 No. 21B-90, CELULAR 3103574174, correo electrónico [Javier.perito@hotmail.com](mailto:Javier.perito@hotmail.com) en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Comisiónese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, se practique la diligencia del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad del ejecutado FRANCISCO MIGUEL SOLERA PETRO identificado con C.C 6.583.844 ubicado en la CARRERA 9D2 No.136-58, MANZANA MF16, CASA LOTE TIPO A 19, MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO", DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-540557.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

  
LISSETH AYUS BERMÉJO  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Junio Quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN: 08001418900520200025700.**

**PROCESO: EJECUTIVO.**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4.**

**DEMANDADO: FRANCISCO MIGUEL SOLERA PETRO C.C. No 6.583.844.**

**OFICIO: N° 15016**

SEÑOR:

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**

E.S.C.

Remito a usted el despacho comisorio N° (174) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

  
LISSETH AYUS BERMEJO  
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PBX: 3885005 EXT: 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

**DESPACHO COMISORIO N° 174**

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

**HACE SABER QUE:**

El presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, el cual es promovido a través de apoderado judicial de BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificado con NIT. 860.007.335-4., contra el demandado FRANCISCO MIGUEL SOLERA PETRO identificado con C.C. No 6.583.844., el cual se identifica con **RAD. 08001418900520200025700**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE: PRIMERO:** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble hipotecado, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N° DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021. **SEGUNDO:** Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 59 No. 21B-90, CELULAR 3103574174, correo electrónico Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Librese el respectivo despacho comisorio. **TERCERO:** Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, se practique la diligencia del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad del ejecutado FRANCISCO MIGUEL SOLERA PETRO identificado con C.C 6.583.844 ubicado en la CARRERA 9D2 No.136-58, MANZANA MF16, CASA LOTE TIPO A 19, MACROPROYECTO "VILLAS DE SAN PABLO", DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-540557.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy Quince (15) de Junio del dos mil veintidós (2022).

  
LISSETH AYUS BERMÚDEZ  
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.  
Correo Electrónico: [j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
PBX: 3885005 EXT: 7035  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.